



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.	Martes, 16 de julio de 2002 Núm. 161	Depósito legal LE-1-1958.																														
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com		Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>			Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												
		INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.																														

SUMARIO

	Página		Página	
	Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
	Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	11
	Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
	Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 28 de junio de 2002, relativo a la aprobación inicial por el Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2002, del expediente número 5/2002, de modificación de créditos al Presupuesto General, en lo que se refiere al importe de los suplementos de crédito, cuya cifra total es de 2.903.531,20 euros y no de 2.848.242,20 euros como apareció en el mismo.

León, 8 de julio de 2002.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5444

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Contratos de Administraciones Públicas, se hace público que durante el mes de mayo pasado se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones.

Denominación: Reparación daños en calles y colectores en el municipio de Las Omañas.

Plan: Plan de inundaciones para 2001.

Contratista: Comercial Indus. de Áridos, S.A.

Número 5.

Importe: 89.520,75 euros.

León, 21 de junio de 2002.-La Secretaria en funciones, Cirenia Villacorta Mancebo. 5401

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS PROMOVIDAS POR CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, con fecha 27 de junio de 2002, ha adoptado Resolución aprobando las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones

para Actividades Turísticas promovidas por Centros de Iniciativas Turísticas de la Provincia de León, para el año 2002, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS PROMOVIDAS POR CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS 2002

1.- OBJETO.

El objeto primordial de las presentes Bases es regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) de la Provincia de León, que organicen actividades que incentiven el conocimiento, promoción y divulgación del turismo, dentro y fuera de la provincia de León.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de QUINCE MIL VEINTICINCO EUROS (15.025 euros) con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 2002, imputables a la Partida 75178.48923.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas los Centros de Iniciativas Turísticas de la Provincia de León siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté relacionada directamente con temas turísticos.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Los Centros de Iniciativas Turísticas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar SOLICITUD dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en un plazo de 25 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se deberá adjuntar PROGRAMA detallado y presupuesto desglosado de las actividades a realizar y para las que se solicita subvención, indicando justificación del interés turístico, es decir, atracción de visitantes, divulgación de enclaves naturales, monumentos, incremento de la ocupación hotelera, etc.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas en la presente convocatoria serán los siguientes: que la actividad afecte a colectivos numerosos, el municipio de donde procede la solicitud en función de su potencial turístico, difusión que la actividad suponga para los valores turísticos de la provincia, que se desarrolle en el medio rural, que tenga en consideración valores tradicionales, folklóricos, culturales, gastronómicos, de ocio, etc.

Los CIT que opten a este tipo de ayudas, reguladas en el presente documento, sólo tendrán derecho a una subvención por ejercicio económico.

7.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Examinadas las solicitudes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Una vez aprobada la propuesta de Resolución de la Convocatoria de ayudas se comunicará individualmente a los interesados la cantidad concedida, quienes antes del 1 de diciembre de 2002 solicitarán el abono de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y en los casos en los que sea posible.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación.

d) Certificado expedido por el Secretario del CIT, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes, debidamente relacionadas, han sido aprobadas por el órgano competente.

e) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo ANEXO.

f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ...por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

-Ser originales.

-Estar fechadas durante la temporada de referencia y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

-Contener el DNI o el CIF del proveedor.

-Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

-Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el IVA.

h) Certificación de las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar a esta Diputación las solicitadas u obtenidas posteriormente.

i) No serán conceptos subvencionables los reclamos publicitarios. Tampoco serán subvencionables las degustaciones gastronómicas, salvo que éstas afecten a todas las personas participantes en la actividad, supongan el motivo central de la misma y sean gratuitas.

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida, y por lo tanto su automática anulación.

10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Justificar y acreditar, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial, dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

11.- CONTROL.

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.

En correspondencia a la ayuda solicitada, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa, el logo-

tipo ACTUAL de la Diputación y la leyenda "Patrocina : Excma. Diputación Provincial de León".

El no cumplimiento de la presente obligación es motivo suficiente para la no concesión de la ayuda que en su momento acuerden los órganos de Gobierno de la Corporación Provincial.

13.- INCUMPLIMIENTO.

No se harán efectivas las cantidades concedidas o procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, o de la formulación de una denuncia.

14.- VIGENCIA.

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el 2002 por Centros de Iniciativas Turísticas de la Provincia de León.

LEÓN, 1 DE JULIO DE 2002.-EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERREIRO RODRÍGUEZ. 5331

* * *

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, con fecha 27 de junio de 2002, ha adoptado Resolución aprobando las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la Mejora del Camino de Santiago, para el año 2002, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos que promuevan pequeñas obras de infraestructuras o dotación y mejora de equipamientos en el Camino de Santiago, entendiéndose como tal el "Real Camino Francés", estando referidas las obras, mejoras o equipamientos al acondicionamiento de albergues de peregrinos, zonas o áreas de descanso o adecuación del propio Camino, cuyos presupuestos en ningún caso deberán superar los seis mil euros (6.000 euros).

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

-La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de treinta mil cincuenta euros (30.050 euros), imputables a la partida 75178/76235 del Presupuesto del año 2002.

-Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas no podrá superar el 75% del presupuesto presentado y en ningún caso podrá ser superior a cuatro mil quinientos euros (4.500 euros).

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar este tipo de ayudas, Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos

ubicados en el Camino de Santiago (Real Camino Francés), siempre que la actividad para la que se solicita subvención implique directamente la mejora de la infraestructura y servicios prestados en esta Ruta, y cuyos presupuestos en ningún caso deberán superar los seis mil euros (6.000 euros).

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar SOLICITUD dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, plaza San Marcelo 6, 24071 León, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Con la solicitud deberá adjuntar:

1. Memoria amplia y detallada y presupuesto desglosado de las obras, mejoras o inversiones en equipamiento a realizar y para las que se solicita subvención.

2. Justificación del interés y necesidad de las mismas.

* Si es persona física: Copia del DNI.

* Si es persona jurídica: Copia del CIF, de la escritura de constitución y del DNI del representante.

* En ambos casos: Documentación que acredite la concesión o propiedad de la explotación del albergue de peregrinos.

* Si es Ayuntamiento o Junta Vecinal: Certificado del órgano competente en el que se haga constar el acuerdo de realización de la inversión.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

a) En el caso de las obras, será imprescindible que los materiales empleados y el acabado final de las mismas sean respetuosos con el entorno en el que se ubiquen y con el medio ambiente, por lo que todos los proyectos que se consideren agresivos serán desestimados.

b) Se valorará que la actividad suponga mejora en la prestación de servicios a peregrinos y turistas.

c) Las obras propuestas deberán seguir las pautas e indicaciones que se establecen en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.-Examinadas las solicitudes, aquellas que se adecúen a las presentes Bases se remitirán a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para solicitar su autorización, posteriormente el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, que será comunicado individualmente a cada uno de los interesados, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2.-Los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos que opten a este tipo de ayudas, reguladas en el presente documento, sólo tendrán derecho, como máximo, a una subvención por ejercicio económico, para cada uno de los conceptos solicitados.

8.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los Entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial y a las de control financiero que correspondan a Intervención en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Ejecutar las obras o los equipamientos con anterioridad al plazo de presentación de la documentación necesaria para la justificación de la inversión.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse una ampliación del plazo de ejecución con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, por un periodo que no supere la mitad del mismo.

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Cumplidas las condiciones, y antes del 1 de diciembre de 2002, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2002, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el número de cuenta, con los 20 dígitos y la entidad bancaria en la que debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada de las obras, mejoras o inversiones en equipamiento efectuadas durante el año que se concede la subvención y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Secretario y Alcalde-Presidente titular de la Escuela.

d) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente Diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ...%". Se entenderá que el porcentaje de la financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Se entenderán justificadas, como máximo, un 5 por 100 en concepto de gastos generales.

e) Cuando los beneficiarios de las subvención sean Entidades Locales podrá sustituirse la obligación de presentar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado de obligaciones reconocidas suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura dicha diligencia, sin perjuicio de que la Diputación Provincial pueda requerir los justificantes que estime necesarios para una comprobación y fiscalización plena posterior.

f) La presentación de las facturas justificativas de la inversión serán originales o fotocopias compulsadas y, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante la temporada de referencia y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Cuando el beneficiario de la subvención tenga el carácter de empresario o profesional, en los términos del artículo 5 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, no se admitirá el IVA como gasto justificativo de la inversión.

g) Certificación de las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar a esta Diputación las solicitadas u obtenidas posteriormente.

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida, y por lo tanto su automática anulación.

11.- CONTROL.

a) La Diputación de León, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de las actividades de las diferentes Escuelas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.

En correspondencia a la ayuda recibida, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda: "Patrocinada por: Excm. Diputación Provincial de León".

El no cumplimiento de la presente obligación es motivo suficiente para la no concesión de la ayuda que, en su momento, acuerden los órganos de gobierno de la Corporación Provincial.

13.- INCUMPLIMIENTO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

14.- VIGENCIA.

Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 2002 por Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos ubicados en el Real Camino Francés.

LEÓN, 1 DE JULIO DE 2002.-EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ. 5332

* * *

SUBVENCIONES PARA FINANCIAR MANIFESTACIONES POPULARES DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, con fecha 27 de junio de 2002, ha adoptado Resolución aprobando las Bases Regulatorias del Procedimiento para la declaración y concesión de subvenciones para financiar Manifestaciones Populares

de Interés Turístico Provincial, para el año 2002, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR MANIFESTACIONES POPULARES DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones para contribuir al mantenimiento y difusión de las manifestaciones populares leonesas, puesto que constituyen un reclamo importante para los potenciales visitantes y turistas interesados en el conocimiento de hábitos ancestrales, al tiempo que garantizan la pervivencia de nuestras costumbres más propias.

Las presentes Bases regulan el procedimiento para obtener la Declaración de "INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL", declaración que comporta apoyo económico para las celebraciones que tienen lugar en municipios de menos de 20.000 habitantes.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de 30.000 euros, con cargo al Presupuesto para el año 2002, imputables a la partida nº.75178.46200.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la declaración de "INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL" y la subvención correspondiente: los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Centros de Iniciativas Turísticas, Asociaciones Culturales o colectivos legalmente constituidos que asuman la organización de los acontecimientos objeto de posible declaración y apoyo económico.

Se podrá subvencionar el gasto realizado con motivo del desarrollo de cada manifestación declarada de "INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL", siempre que la misma no se celebre en un municipio de más de 20.000 habitantes y que exista consignación presupuestaria suficiente. Si el importe a subvencionar a todos los beneficiarios resultara superior a la consignación presupuestaria existente, aquel se reduciría proporcionalmente hasta alcanzar el importe del crédito disponible. La subvención no superará la cuantía de 1.810 euros por evento.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (plaza de San Marcelo, 6. 24071 LEÓN), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará una memoria de la actividad, firmada por el Alcalde o Presidente de la entidad o colectivo que proceda, y en la que en todo caso se exprese de modo detallado:

1.- Origen de la celebración, se indicarán fechas con la mayor precisión que se pueda acreditar documentalmente.

2.- Continuidad en el tiempo, haciendo constar sus interrupciones si las hubiera habido o destacando su fijeza continuada.

3.- Fecha de celebración.

4.- Descripción de los actos de la fiesta.

5.- Existencia de alojamientos adecuados y suficientes para la recepción de visitantes, en la población en la que se celebre el evento o en alguna otra, cuya localización diste menos de 25 Km.

6.- Acciones promocionales que se realicen para la atracción de visitantes. Se definirán las intervenciones en los medios de comunicación social: prensa, radio, televisión, bien sean gratuitas o mediante inserciones publicitarias. Se aportarán documentos que acrediten

la distribución de folletos informativos fuera del término municipal.

7.- Elementos tradicionales utilizados en la manifestación (pendones, trajes, instrumentos musicales, etc.)

8.- Desarrollo de actos que propicien la participación de los asistentes.

En el supuesto de que el procedimiento para la declaración de "Interés Turístico Provincial" no se inicie por el Ayuntamiento correspondiente, deberá acompañarse a la solicitud un informe favorable de dicha Corporación.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se considerarán manifestaciones populares, con carácter general, las romerías, las fiestas, demostraciones populares, etc. A la vista de la documentación presentada, la Diputación de León considerará aquellas cuyo valor tradicional, no ofrezca duda alguna, en base a razonamientos históricos y/o costumbristas, que se acreditarán documental o bien, mediante declaración jurada en los supuestos en los que el valor histórico, costumbrista, etc., se confirme exclusivamente por tradición oral.

A efectos de emitir la Declaración de "INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL", se establece el siguiente baremo:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Acreditación documental de valor histórico y tradicional mediante certificado del Secretario de la entidad organizadora. Se valorará con un máximo de 5 puntos la antigüedad de la celebración que rememore un acontecimiento legendario y/o costumbrista, que supere los 300 años, estableciéndose puntuaciones inferiores en función de los años que se demuestren de la celebración. Se otorgarán 0 puntos a aquellos expedientes que señalen como fecha de celebración tiempos inmemoriales u otros sinónimos. Los otros 5 puntos los determinarán la minuciosidad y detallada descripción de los actos que conformen la celebración.	10
b) Celebración que superando los 30 años de antigüedad, no se haya interrumpido desde su inicio.	8
c) Realización de acciones promocionales. Se otorgarán 9 puntos a los solicitantes que avalen documentalmente la difusión internacional del evento, 8 a la nacional, 7 a la autonómica y 6 a la provincial.	9
TOTAL	27

La declaración de "INTERÉS TURÍSTICO", vendrá determinada por la suma de al menos, 20 puntos, debiendo obtenerlos de la totalidad de los apartados identificados con las letras a), b) y c).

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Todas las solicitudes serán objeto de estudio por parte del Departamento de Turismo de la Diputación de León, que podrá requerir la colaboración de expertos en la materia.

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Órgano competente de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo por el que formule declaración de "INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL" y se conceda la subvención correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá

desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Justificar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

9.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Cumplidas las condiciones, y HASTA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2002, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en la que se hará constar la entidad bancaria y número de cuenta en el que se proceda al ingreso de la subvención.

2. Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, firmada y sellada por la entidad, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

3. Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el titular de la entidad.

4. Presentar por duplicado ejemplar documentación gráfica y audiovisuales de la celebración; sonoros solamente para el supuesto de que se trate de canciones populares o cuentos tradicionales.

5. Muestra del material editado para su difusión y copia del reflejo de la celebración en los diferentes medios de comunicación social: prensa, radio y televisión.

6. Certificado del Secretario del Ayuntamiento o entidad solicitante, en el que conste que las facturas aportadas como justificante (debidamente relacionadas) han sido aprobadas por el órgano competente.

7. Certificación de las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar a esta Diputación las solicitadas u obtenidas posteriormente.

8. Facturas cuyos conceptos tendrán relación directa con el contenido de la Memoria de la actividad, quedando excluidos los gastos correspondientes a comidas, invitaciones gastronómicas y similares, excepto si afectaran a la totalidad de los asistentes.

9. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales fi-

gure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ... %". Si no figura porcentaje, se entenderá que la financiación es del 100%.

10. Cuando los beneficiarios de las subvención sean entidades locales podrá sustituirse la obligación de presentar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado de obligaciones reconocidas suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura dicha diligencia, sin perjuicio de que la Diputación Provincial pueda requerir los justificantes que estime necesarios para una comprobación y fiscalización plena posterior.

11. La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el DNI o el CIF del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

11.- CONTROL.

La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y cuantos justificantes considere necesarios.

12.- PUBLICIDAD.

Las celebraciones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria deberán mostrar en lugar visible, en la forma que se precise, la cooperación de la Diputación de León, circunstancia que se acreditará documentalmente ante la Diputación Provincial de León en el momento de justificar la actividad realizada.

13.- VIGENCIA.

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para aquellas actividades que se tramiten dentro del plazo establecido y que se realicen en el año 2002.

LEÓN, 1 DE JULIO DE 2002.-EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

5333

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, el expediente de modificación de créditos número 2/2002, al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por un importe total de 551.453,79 euros (91.754.190 pesetas), y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada; se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Suplementos de crédito (euros)	Créditos Extraordinarios (euros)	Total (euros)
Cap. 1	21.829,25		21.829,25
Cap. 2	55.052,71	20.584,66	75.637,37
Cap. 4	36.060,72	20.173,24	56.233,96
Cap. 6	149.051,01	5.131,22	154.182,23
Cap. 7	108.343,23	135.227,72	243.570,95
Total	370.336,92	181.116,84	551.453,76

FINANCIACIÓN

	Euros
Remanente líquido de Tesorería para el suplemento de crédito	370.336,92
Remanente líquido de Tesorería al crédito extraordinario	181.116,84
Total remanente líquido de Tesorería	551.453,76

León, 9 de julio de 2002.—El Presidente P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5527

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, el expediente de modificación de créditos número 1/2002, al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por un importe total de 475.295,18 euros (79.082.464 pesetas), y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Créditos	Total importe (euros)
Cap. 2	75.227,21	75.227,21
Cap. 4	172.741,37	172.741,37
Cap. 6	39.666,79	39.666,79
Cap. 7	187.659,81	187.659,81
Total	475.295,18	475.295,18

FINANCIACIÓN

Remanente líquido de Tesorería: 475.295,18 euros.

León, 9 de julio de 2002.—El Presidente P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5526

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consejo Comarcal del Bierzo para el 2002, al no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial acordada en sesión plenaria del 21 de febrero de 2002, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público siendo el resumen por capítulos y grupos de función:

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2002
RESUMEN POR CAPÍTULOS

	Euros
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	32.7,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	2.110.330,00

Euros

Cap. 5. Ingresos patrimoniales	9.010,00
Cap. 7. Transferencias de capital	5.397.230,00
Total presupuesto de ingresos	7.549.270,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2002

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	Euros
Cap. 1. Gastos de personal	1.178.900,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	870.770,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	68.610,00
Cap. 6. Inversiones reales	5.045.980,00
Cap. 7. Transferencias de capital	475.010,00
Total presupuesto de gastos	7.549.270,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2002

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE FUNCIÓN

	Euros
G. Función I. Servicios generales	658.510,00
G. Función III. Protección y promoción social	1.394.040,00
G. Función IV. Bienes públicos sociales	28.520,00
G. Función V. Bienes públicos económicos	4.512.420,00
G. Función VII. Regulación económica productiva	913.780,00
G. Función VIII. Consolidaciones	-42.000,00
Total presupuesto de gastos	7.549.270,00

PATRONATO DE TURISMO DE LA COMARCA DEL BIERZO

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2002

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	Euros
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	10,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	144.000,00
Total presupuesto de ingresos	144.010,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2002

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	Euros
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	144.010,00
Total presupuesto de gastos	144.010,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2002

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Euros
G. Función VII. Regulación económica productiva	144.010,00
Total presupuesto de gastos	144.010,00

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO CON SU ORGANISMO AUTÓNOMO
EL PATRONATO DE TURISMO DE LA COMARCA DEL BIERZO

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2002

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	Euros
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	32.710,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	2.212.330,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	9.010,00
Cap. 7. Transferencias de capital	5.397.230,00
Total presupuesto de ingresos	7.651.280,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2002

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	Euros
Cap. 1. Gastos de personal	1.178.900,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	924.780,00

	<i>Euros</i>
Cap. 4. Transferencias corrientes	26.610,00
Cap. 6. Inversiones reales	5.045.980,00
Cap. 7. Transferencias de capital	475.010,00
Total presupuesto de gastos	7.651.280,00

Así mismo queda aprobada la plantilla de personal en los siguientes términos:

A) Personal funcionario

Denominación	Grupo	Nivel	Nº	
1. Habilitación Nacional				
1.1. Secretario	A	30	1	Propiedad
1.2. Interventor	A	30	1	Vacante
1.3. Tesorero	A	30	1	Vacante

B) Personal laboral fijo

Denominación	Número	
Técnico servicio asesoramiento	1	Propiedad
Arquitecto	1	Propiedad
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1	Propiedad
Ingeniero Técnico Forestal	1	Vacante
Programador	1	Propiedad
Administrativo de Gestión	1	Vacante (Promoción interna)
Aux. Administrativo de Gestión	3	Propiedad
Aux. Administrativo de Medio Ambiente	1	Vacante

C) Personal laboral temporal

Denominación	Número
Médicos	1
Psicólogos	4
Asistentes Sociales	4
Educadores de familia	3
DUE	1
Asesores laborales	2
Auxiliar administrativo	1
Auxiliar de recepción	1
Auxiliar de recepción a tiempo parcial	1

D) Personal eventual de confianza

Denominación	Número
Auxiliar administrativo de Gestión	1

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada con los requisitos, forma, plazos y causas establecidos en los arts. 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación.

Ponferrada, 26 de junio de 2002.—El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

5285 102,40 euros

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—A Multi Veste España, 5, S.L., para centro comercial, de ocio y servicios, aparcamiento subterráneo y en superficie, en Sector Área

17, parcelas 20 y 22. Calle C, s/n. Expte. 1139/2002 V.O. de Establecimientos.

León, 5 de julio de 2002.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

5521

24,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 23 DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de mayo de dos mil dos, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“3.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL QUE AFECTA A LAS DETERMINACIONES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 23.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 28 de mayo de 2002, en el que se propone la aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y la remisión del expediente a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Sometido a votación el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Fomento, el Ayuntamiento Pleno por doce votos a favor, y ocho votos abstenciones de D. José María Mateos García, D.ª Mónica Pulgar Machado, D. Ramón Santos Martínez Rollón, D. José Ramón Fidalgo Olmo, D. Luz María García Barbado, D. Luis Herrero Rubinat, D. Juan Manuel Arias Alcoba y D.ª M.ª Soraya Boñar Cabezas, y con el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerda.

Por providencia del Concejal de Infraestructuras de 22 de noviembre de 2001, sobre la base de la memoria justificativa elaborada al efecto por el Arquitecto Municipal Don Eugenio Álvarez Guerra, se dispuso que, previa la emisión de informe jurídico sobre el procedimiento de aprobación, se instruyera el expediente correspondiente para la modificación puntual propuesta.

Constan en el expediente copia de los Convenios Urbanísticos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, suscritos con Don Nazario Robles García, Don Juan Álvarez González, y Doña Ana, Doña Natalia, Doña Elena y Doña Lorena, Rodríguez Martín, en relación con la Unidad de Ejecución objeto de este expediente.

La Memoria suscrita por el Técnico Municipal, en síntesis, justifica la conveniencia de la modificación en la necesidad de dar “cumplimiento estricto al convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y los propietarios afectados por el trazado del vial que une los pasos subterráneos que suprimieron los pasos a nivel sobre las vías del ferrocarril en los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas León-Gijón y Palencia-La Coruña.”

Con dicha Memoria se acompaña plano nº 21M vigente y modificado, de los de Ordenación y Gestión del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar de las NNSS de planeamiento municipal, señalando el emplazamiento de la modificación; así como ficha literal y gráfica, vigentes y modificadas.

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2002 se aprobó inicialmente la modificación puntual de referencia, ordenando la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes y la remisión del expediente a las Administraciones del Estado de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los cambios de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos, entendiéndose por revisión, únicamente, la total reconsideración de la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento.

Siendo por tanto obvio, según se deduce de forma inequívoca de la memoria justificativa la falta de reconsideración de la ordena-

ción general establecida en las normas, el cambio propuesto debe incardinarse en el concepto de modificación previsto en el artículo 58 de la Ley, cuando se tramitase su modificación a los cauces previstos en el artículo 52 con las modificaciones establecidas en el artículo 58.3.

Segunda.- Constando en el expediente memoria justificativa y la documentación complementaria a la misma a que se ha hecho referencia en los antecedentes, a falta de un desarrollo reglamentario de la Ley en materia de Planeamiento, a juicio de este informante dicha documentación se considera suficiente para su finalidad específica, cumpliendo, en consecuencia, con la exigencia formal prevenida en el párrafo segundo del artículo 58.

Tercera.- En cuanto al aspecto sustantivo y a la justificación de la modificación, con carácter general interesa significar que la potestad de planeamiento en atención a su clásica concepción legal, doctrinal y jurisprudencial se ejerce por la Administración de forma ampliamente discrecional (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993) y que esta discrecionalidad se extiende al *ius variandi* (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 1991), si bien éste debe ejercitarse, sin perjuicio de los específicos límites de cada caso concreto, en coherencia con el modelo y los criterios fijados en la aprobación del Plan (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 1993, 2 de abril de 1991 y 15 de marzo de 1993), debiendo responder, de forma objetiva, a la necesidad de adaptarse a las exigencias cambiantes del interés público (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1991).

En el presente caso, sin vulnerar, como resulta obvio, los requisitos enunciados, se pretende exclusivamente, como adecuadamente se fundamenta en la memoria justificativa elaborada por el Arquitecto redactor de la Modificación, dar estricto cumplimiento a las determinaciones de los convenios suscritos entre algunos de los propietarios actualmente incluidos dentro de la delimitación de la UE 23 y el Ayuntamiento de San Andrés con motivo del proyecto de supresión de los pasos a nivel en los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas férreas León-Gijón y Palencia-La Coruña.

A tenor de los mismos, en síntesis, los particulares se comprometieron a ceder al Ayuntamiento parte de los terrenos necesarios para la ejecución del vial de nueva apertura, en la actualidad denominado como "Calle Príncipe".

Por su parte, el Ayuntamiento asumía el doble compromiso de reclasificar como suelo urbano el terreno no afectado por la ejecución de dicho vial integrándolo en una unidad de ejecución, así como a otorgar al terreno cedido el mismo aprovechamiento que el correspondiente a las superficies incluidas en la unidad.

La primera obligación fue cumplida mediante la definición de la Unidad de Ejecución 23 en la que en la actualidad se encuentra, junto con la superficie correspondiente a otro propietario no afectado por el vial, la superficie no afectada de los propietarios firmantes de los convenios.

Por lo que respecta a la segunda obligación relativa al otorgamiento de aprovechamiento a la superficie afectada por el vial, no habiéndose incluido dentro de la delimitación de la unidad la superficie afectada, sólo podría verificarse mediante la utilización del mecanismo previsto en el artículo 125.1,d) en relación con el 93, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León o, mediante la correspondiente modificación puntual en la que se prevea la inclusión en la Unidad de Ejecución de los terrenos afectados por el vial.

Resultando absolutamente inviable la primera posibilidad por no concurrir en la actualidad los requisitos previstos en el artículo 93 precitado, la modificación propuesta resulta totalmente adecuada al objeto de dar cumplimiento a la obligación contraída por el Ayuntamiento en los convenios referenciados, relativa a la atribución de aprovechamiento a la superficie afectada por el vial, al tiempo que permite una proporcional distribución del mismo entre sus propietarios, en función de la superficie inicialmente cedida.

Cuarta.- Según se desprende de la Memoria Justificativa la modificación propuesta no tiene por objeto una diferente zonificación o

uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, produciendo, sin embargo, un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 en cuanto a la exigencia de incremento proporcional de espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo, lo que se encuentra correctamente estimado en la memoria del Arquitecto Municipal, resultando a juicio de este informe, a falta de mayor precisión legal, viable el incremento de dotaciones en función del incremento previsible de la población en el entorno, a razón de 5 metros cuadrados por habitante para cada uno de los parámetros incrementados, parámetro que se supera sensiblemente en la modificación.

Quinta.- Conforme se ha indicado en los antecedentes de este informe, consta en este expediente acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de febrero de 2002, en el que se ordenó la apertura del correspondiente periodo de información pública y la notificación a las Administraciones previstas en el artículo 52 antes referenciado.

Expuesto al público el expediente y notificado el acuerdo de aprobación con remisión de la documentación correspondiente a las Administraciones referidas, por la Diputación Provincial de León se ha presentado, en fecha 17 de abril de 2002, acuerdo en el que se informa, con invocación del artículo 44.3 LUCyL, que la reserva de 300 metros cuadrados para equipamientos es insuficiente.

A este respecto, sin perjuicio de reiterar el carácter no vinculante de dicho informe, debe significarse que en la Memoria justificativa de la Modificación propuesta, como ha sido indicado en el punto anterior, se justifica expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58,3,d), habiéndose incrementado las dotaciones y espacios libres en 15 metros cuadrados por cada una de las viviendas que se aumentan, suponiendo el incremento total propuesto mayor cantidad que la prevista en el artículo 44.3 de cuyo aplicación se obtendrían 258 metros para cada uno de los estándares.

Por lo tanto dicha alegación, a juicio de este informante, no debe alterar los parámetros de la Modificación.

Sexta.- Por el Registro de la Propiedad se ha presentado, en fecha 26 de febrero de 2002, informe favorable a la modificación puntual planteada.

Séptima.- Por la Subdelegación del Gobierno de León, en el plazo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 se ha presentado escrito en el que no se formula alegación alguna, y en fecha 6 de marzo de 2002, se ha remitido por dicha Administración escrito de la Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León, de RENFE, en la que se manifiesta que la Modificación no afecta a suelos de titularidad de dicha entidad.

Octava.- Por último, no consta en el expediente la emisión de ningún informe por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, por lo que éste, conforme a lo dispuesto en el último inciso del punto cuarto del artículo 52 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, además de no ser vinculante por no afectar al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, debe entenderse favorable al haber transcurrido el plazo de tres meses previsto para su emisión, a contar desde el 15 de febrero de 2002, fecha en que tuvo lugar la entrada del expediente en el registro general del Servicio Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Novena.- Según certificado emitido al efecto en fecha 3 de marzo de 2002, no consta en el expediente la formulación de alegaciones en el trámite de información pública por ningún interesado.

Décima.- Si bien la modificación que nos ocupa se ha tramitado con observación de lo dispuesto en el artículo 52.4 y 53 de la Ley, teniendo en cuenta que la misma tiene por exclusivo objeto alterar la delimitación de la unidad de ejecución 23, la misma podría incardinarse en el supuesto de tramitación simplificada previsto en el artículo 58.3,b) de la Ley, y por ello la competencia de la aprobación definitiva correspondería al Ayuntamiento al no ser un supuesto de competencia municipal transitoriamente excepcionada en la Disposición

Transitoria Tercera, 2, de la Ley, sin que sea preceptivo el trámite de aprobación provisional.

No es óbice a dicha consideración que a consecuencia de la re-delimitación de la Unidad de Ejecución afectada, y a consecuencia de su aumento superficial, como no podía ser de otra manera, hayan tenido que adaptarse las determinaciones de ordenación detallada previstas, al tiempo que se introducen en la ficha de la unidad nuevos criterios de ordenación, pero permaneciendo invariable su carácter orientativo y no vinculante a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 de las NN.SS., pudiendo concretarse, por tanto, dichos criterios mediante la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Por lo demás, no por obvio se debe dejar de significar que la adaptación de los parámetros de ordenación detallada a las nuevas superficies es consustancial a toda modificación que tenga por objeto la alteración de la delimitación de las unidades de ejecución, sin que por ello pueda dejar de aplicarse el artículo 58.3,b) de la Ley para su tramitación.

Undécima.- En consecuencia, habiéndose cumplimentado con regularidad todos los trámites previstos al efecto en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58,3,b) de dicho cuerpo legal procede resolver sobre la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, sin introducir cambio alguno respecto de lo aprobado inicialmente.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de la competencia que le viene atribuida en el artículo 22.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, no delegable, según el párrafo 4 de dicho precepto, y siendo exigible para la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme dispone el artículo 47.3.i) de dicha Ley, siendo en consecuencia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local, preceptivo el informe previo del Secretario el Ayuntamiento.

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la Unidad de Ejecución 23 del Suelo Urbano No Consolidado de San Andrés del Rabanedo, sin introducir cambio alguno respecto de lo aprobado inicialmente.

Segundo.- Practicar las notificaciones y publicaciones de este acuerdo previstas en la Ley."

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 23

Relación de documentos que forman el expediente:

- Memoria, pag. 2-4.

Anexo fichas viejas-nuevas:

- Ficha vigente U.E.-23. Ámbitos de Ordenación. Suelo urbano.

- Ficha modificada U.E.-23. Ámbitos de Ordenación. Suelo urbano.

banco.

- Plano. Ficha vigente UE-23.

- Plano. Ficha modificada U.E.-23.

Anexo catastral:

- Plano ubicación del nuevo vial.

- Plano nº 21M. Ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar. Vigente. Escala 1:1000.

- Plano nº 21M. Ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar. Modificado. Escala 1:1000.

"ANTECEDENTES

El planeamiento municipal de San Andrés del Rabanedo fue aprobado definitivamente por primera vez en el año 1986. Posteriormente se han redactado algunas modificaciones, habiéndose aprobado definitivamente la última de ellas en diciembre del 1999, de la que se planteó una modificación y adaptación que recogía las anteriores y planteaba otras nuevas, surgiendo de ello el documento actualmente vigente.

OBJETO

El objeto del documento que ahora se tramita es subsanar el error observado en el documento de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo de 1999, de acuerdo al Art. 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C.y L.).

La presente modificación pretende reajustar la delimitación de la Unidad de Ejecución Nº 23 de Suelo Urbano, dado que si bien ésta se planteó a fin de cumplir el convenio en su día firmado, éste no se respetó con precisión.

JUSTIFICACIÓN

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo, a petición del Concejal de Infraestructuras y Fomento, a fin de subsanar un error observado en las mismas.

Se trata del cumplimiento estricto del Convenio Urbanístico firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y los propietarios afectados por el trazado del vial que une los pasos subterráneos que suprimieron los pasos a nivel sobre las vías del ferrocarril en los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas León - Gijón y Palencia - La Coruña respectivamente.

A tal fin, ya se redactó en la Modificación y Adaptación del Planeamiento de las Normas Subsidiarias Municipales, el documento que cumplimentaba el convenio, reflejándose en la Unidad de Ejecución Nº 23 en Suelo Urbano. Sin embargo, se plantea un error en la delimitación y superficialización de la misma, que a su vez, además de no ceñirse con concreción a lo establecido en el convenio, plantea un agravio comparativo con el resto de propietarios de la unidad.

En la actualidad se le añade la circunstancia de las implicaciones del derecho de aprovechamiento que ya han adquirido los propietarios, por lo que a fin de no perjudicarles, se propone mantener el coeficiente (0,59) y aplicarlo en proporcionalidad a las nuevas superficies.

Esto es así, dado que si no se incorpora el vial de unión, y su superficie, dentro de los límites de la unidad, los propietarios del mismo pierden proporcionalmente a esa superficie su aprovechamiento, lo cual iría en contra de lo que en principio parece querer establecer el Convenio a fin de no tener, en proporción, menor aprovechamiento los propietarios que en su día permitieron la ocupación de su propiedad.

Es por eso, que se desplaza el límite de la unidad hasta el borde del antiguo camino con el que lindaban las parcelas originales, recogiendo así dentro de ella el vial, ajustando en lo posible las superficies a las resultantes de las reflejadas en el convenio. Lo que aquí se plantea no varía los coeficientes correspondientes a los aprovechamientos, sino solamente la superficie global de la unidad y con ello proporcionalmente los números finales, incorporándose a mayores la proporción de espacios libres y equipamiento que requiere la L.U.C.y L. por lo que cumple, tanto con el artículo 41 como con el 44 de la misma.

La unidad en cuestión se encuentra en su mayoría ubicada en el plano nº 21, encontrándose un pequeño pico de superficie de 375 m² en el nº 25, el cual no se afecta por la modificación, por lo que en esta documentación no se aporta tal plano.

Como es obvio y a fin de justificar el cumplimiento del Art. 58 y concordantes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se trata de una sencilla modificación ajustada plenamente a ella y que solamente pretende corregir el perímetro de la delimitación a fin de equidistribuir más justamente el aprovechamiento lucrativo.

San Andrés del Rabanedo a once de diciembre de 2001. El Arquitecto Municipal. Eugenio Álvarez Guerra"

San Andrés del Rabanedo, 2 de julio de 2002.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

5408

217,60 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social-Valladolid

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación nº 572/02 EA interpuesto por INSS y TGSS, contra sentencia, dictado por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos nº 372/01, seguidos a instancia de Rogelio Trinidad Fernández, contra INSS y otros, sobre IPA (silicosis), se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 10 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos de oficio y sobre el recurso de suplicación interpuesto a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, anular la sentencia de instancia y reponer los autos al momento de proveerse sobre la admisión de la demanda para que con los apercibimientos legales se proceda a requerir a la parte demandante para que aclare su demanda en los términos expuestos en el inciso final del último fundamento de derecho.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Segovino Astaburuaga. Ramos Aguado. Álvarez Anllo.-Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a empresa Anunciada, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 10 de junio de 2002.

El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósitos 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

5083

30,40 euros

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

DEPARTAMENTO TERCERO

EDICTO

El Director Técnico del Departamento 3º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-34/02, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. señor Consejero de Cuentas, de fecha 17 de junio de 2002, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988 de 5 de abril, Reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-34/02, del ramo de Corporaciones Locales, León, como consecuencia de un presunto alcance ocasionado en el Ayuntamiento de Villablino.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 18 de junio de 2002.-El Director Técnico, Secretario del procedimiento: Don Navarro Corbacho.-Firmado y rubricado.

5152

16,80 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0400104/2002.

Procedimiento: Juicio verbal 72/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Nuria Santos Villanueva.

Procurador: José Ignacio García Álvarez.

Contra: Santos Ibán, S.A., Manuel Santos Benavides Maderas, S.L., Tecno Madera León, S.L., Madera Inoxidable, S.A.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago, María Lourdes Díez Lago, María Lourdes Díez Lago, María Lourdes Díez Lago.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio verbal 72/2002.

Parte demandante: Nuria Santos Villanueva.

Parte demandada: Santos Ibán, S.A., Manuel Santos Benavides Maderas, S.L., Tecno Madera León, S.L., Madera Inoxidable, S.A.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 115/02.

En León, a 26 de marzo de 2002.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 72/02, entre partes, de una, como demandante, Nuria Santos Villanueva, vecina de León, representada por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio García Álvarez y defendida por el Letrado don Jesús Miguélez López, de otra, como demandada, Santos Ibán, S.A., Tecno Madera León, S.L., Madera Inoxidable, S.A., con domicilio social en Vitoria de la Jurisdicción, kilómetro 157,2, carretera N-630, Onzonilla, carentes de representación legal en autos y declaradas en situación procesal de rebeldía, y Manuel Santos Benavides Maderas, S.L., con el mismo domicilio social, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Díez Lago y defendida por el Letrado don Luis Natal Rego, sobre desahucio por precario.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio García Álvarez, en nombre y representación de Nuria Santos Villanueva, contra Santos Ibán, S.A., Manuel Santos Benavides Maderas, S.L., Tecno Madera León, S.L., Madera Inoxidable, S.A., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las demandadas de la finca a la que se refiere el hecho primero de la demanda, debiendo las accionadas estar y pasar por esta declaración, bajo apercibimiento de lanzamiento, todo ello con expresa imposición de costas a las demandadas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Santos Ibán, S.A., y Tecno Madera León, S.L.

León, 21 de junio de 2002.—El Secretario Judicial (ilegible).
5238 47,20 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0600408/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 338/2002. Sobre otras materias.

De: José García García, Ángel García Reguero.

Procuradora: María del Mar Martínez Barrientos, María del Mar Martínez Barrientos.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 338/2002 a instancia de José García García, Ángel García Reguero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana, sita en calle Párroco Gregorio Boñar, 49, de San Andrés del Rabanedo, provincia de León, con referencia catastral número 7511010TN8251S0001HW. Con una superficie de suelo de 236 metros cuadrados y construida de 97 metros cuadrados. Linda: A la derecha, con el inmueble propiedad de Ángel García García, Patricia García García y Ángel García Reguero; izquierda, con la sociedad "Vivir Adosado, S.L."; fondo, con Nicanor Llamazares Fernández y Amelia Fernández Gutiérrez; y frente, con calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 10 de mayo de 2002.—El Secretario (ilegible).
3951 22,40 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 2 0400558/2000

EDICTO

Doña María Elena Álvarez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 137/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia número 125/00.

En Ponferrada, a 15 de diciembre de 2000.

Vistos por mí, Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 137/2000, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados Manuela Fariñas Nido, como denunciante y Francisco Martínez González, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a Francisco Martínez González, como autor responsable de una falta de lesiones, ya circunstanciada, a la pena de multa de un mes con cuota diaria de 1.000 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal y a que como responsable civil indemnice a Manuela Fariñas Nido en la suma de 12.000 pesetas, con imposición al condenado de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN expido la presente en Ponferrada a 10 de junio de 2002.—La Secretaria, María Elena Álvarez Rodríguez.

5069 26,40 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

75050.

NIG: 24008 1 0101563 /2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 266 /2001.

Sobre otras materias.

De Estado.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Contra D. Enrique Pastor García.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Mónica Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 266 /2001 por el fallecimiento sin testar de D. Enrique Pastor García, nacido el 21-10-1934 en Astorga, hijo de Baltasar e Isabel y fallecido en Astorga el día 7 de enero de 2001, habiendo sido reclamada su herencia por parte del Estado al desconocerse parientes del mismo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Astorga, a 15 de marzo de 2002.—La Juez, Mónica Sánchez Sánchez. El/La Secretario (ilegible)

5171 20,80 euros

NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

A431B.

NIG: 24010 1 0100536/2001.

Procedimiento: Juicio cambiario 119/2001.

Sobre otras materias.

De: Gasopetrol, S.L.

Procurador: Sigfredo Amez Martínez.

Contra: José Manuel Pérez Alonso.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña M^a Ángeles Arias Meneses, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento juicio cambiario 119/2001 que

se sigue en este Juzgado a instancia de Gasopetrol, S.L., representado por don Sigfredo Ámez Martínez, contra José Manuel Pérez Alonso, con DNI número 9.800.989-E y contra doña Estelita Alonso Vidales con DNI número 71.540.489-R, en reclamación de 2667,86 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 1202,02 euros, fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

-1/3 del pleno dominio con carácter privativo de la finca rústica, regadío, en el término municipal de Bercianos del Páramo, en el paraje Morata, polígono 2, finca 107, con una superficie de una hectárea setenta y siete áreas y ochenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo 1567, libro 25, folio 17, finca 1920. Valoración pericial: Cinco mil setecientos euros (5.700 euros).

-1/3 del pleno dominio con carácter privativo de la finca rústica, secano, en el término municipal de Bercianos del Páramo, en el paraje Orgaña, polígono 2, finca 73, con una superficie de cincuenta y una áreas y quince centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza en el tomo 1567, libro 25, folio 16, finca 2327.

Valoración pericial: Trescientos sesenta euros (360 euros).

La subasta se celebrará el próximo día 24 de septiembre a las 13.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en General Benavides, número 41, de La Bañeza, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- Las fincas embargadas han sido valoradas en 5.700 euros la finca número 1920 y en 360 euros la finca número 2327, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es la reflejada en cada finca anteriormente.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, 2114/0000/07/0119/2001, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de celebración de la subasta, Excmo. Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en La Bañeza, a 7 de junio de 2002.-La Secretaria, Mª Ángeles Arias Meneses.

4919

78,40 euros

* * *

A431B.

NIG: 24010 1 0100286/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 138/1999.

Sobre otras materias.

De: Central de Leasing.

Procurador: Sigfredo Ámez Martínez.

Contra: Don José Díaz Rodríguez.

Procurador: Sr. Ferreiro.

EDICTO

Don Baltasar Velázquez Tavera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento juicio ejecutivo 138/1999 que se sigue en este Juzgado a instancia de Central de Lico Leasing, representado por don Sigfredo Ámez Martínez, contra José Díaz Rodríguez, en reclamación de 19.226,90 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 6.010,12 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Piso 3º derecha, letra A, de la casa hoy número 21, en calle Santa Apolonia, término de La Vegona, en la carretera general de Oviedo en Villalegre, Concejo de Corvera de Asturias, con una superficie útil de 98 metros cuadrados y 29 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Avilés, al libro 234 de Corvera, tomo 1.733, folio 15, finca 18.951.

- Plaza de garaje en la planta baja del mismo edificio señalada con el número 3 de la edificación situada a la parte posterior de la casa número 21 de la calle Santa Apolonia, en Villalegre, Concejo de Corvera, en Asturias, con una superficie útil de 29,39 metros cuadrados, e inscrita al tomo 1.772, libro 238 de Corvera, folio 110, finca 19.350.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de septiembre de 2002, a las 13.00 horas en la sala de Audiencias de este Juzgado sito en General Benavides, número 41, de La Bañeza, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada:

- El piso mencionado, en cincuenta y nueve mil quinientos euros con veinte céntimos, 59.500,20 euros (9.900.000 pesetas), y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 59.500,20 euros (9.900.000 pesetas).

- La plaza de garaje, en diez mil ochocientos dieciocho euros con veintidós céntimos, 10.818,22 euros (1.800.000 pesetas), y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 10.818,22 euros (1.800.000 pesetas).

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, 2114/0000/17/0138/1999, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no indique el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de celebración de la subasta.

10ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11ª.- En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en La Bañeza, a 10 de junio de 2002.-El Secretario, Baltasar Velázquez Tavera.

4922

80,00 euros

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

76000

NIG: 24010 1 0201168 /2000.

Procedimiento: Cognición 238 /2000.

Sobre recl. cantidad +80.000 ptas -800.000 ptas.

De D/ña Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador/a Sr. Francisco Ferreiro Carnero.

Contra D. Julio César Marcos Lozano.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición registrado con el número 238/00, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia.-Vistos por Dª. Lourdes Prado Cabrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de cognición nº 238/00, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Ferreiro Carnero y defendida por el Letrado don. Fernando Escorial Velasco contra D. Julio César Marcos Lozano, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.-Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los tribunales D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., debo condenar y condeno a D. Julio César Marcos Lozano a pagar a la parte demandante la cantidad de doscientas veinticinco mil quinientas nueve pesetas de principal (225.509 ptas.) equivalente a 1353,53

euros, más el interés moratorio pactado al tipo del 29% anual, desde el día 9 de noviembre de 2000 hasta el completo pago y condenándole igualmente al pago de las costas procesales.-Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que habrá de prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.-Notifíquese esta resolución a las partes.-Llévese testimonio de esta sentencia a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.-Así lo acuerda, manda y firma Dña. Lourdes Prado Cabrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Julio César Marcos Lozano, libro y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el el tablón de anuncios de este Juzgado.

En La Bañeza, 24 de junio de 2002.-La Secretaria Judicial (ilegible).

5293

36,00 euros

NÚMERO UNO DE CISTIerna

13.550.

NIG: 24056 1 0100418/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 117/2002. Sobre otras materias.

De: Tomás Granda Granda.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 117/2002, a instancia de Tomás Granda Granda, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Edificio de planta y piso destinado a vivienda, en el pueblo de Ribota de Sajambre, calle Peñera, número 15, referencia catastral 3189205UN 3738N 0001/LF. Tiene una superficie en suelo de 68 metros cuadrados. Linda: Norte, camino La Peñera; Sur, camino La Peñera; por donde tiene entrada; Este, camino la Peñera; y Oeste, más propiedad de Tomás Granda Granda.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cistierna, 25 de abril de 2002.-El Secretario (ilegible).

3547

20,80 euros

* * *

13.550.

NIG: 24056 1 0100417/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 97/2002. Sobre: Otras materias.

De: Óscar Díez Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 97/2002, a instancia de Óscar Díez Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana-solar en Cistierna, calle Calvo Sotelo, número 1, hoy La Constitución; referencia catastral 5917903UN2451N 0001/SF. Tiene una superficie en suelo de 485 metros cuadrados (según reciente medición 460 metros cuadrados) y linda: Norte, herederos de Pedro Pascual, hoy don Fernando Pascual Díez; Este, Ctra. Avda de la Constitución; Sur, grupo de viviendas de Caja España; y Oeste, Jorge Mendoza Alonso y esposa, doña María del Pilar Nava Verduras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perju-

dicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cistierna, 24 de abril de 2002.—El Secretario (ilegible).

3556 22,40 euros

* * *

13550.

NIG: 24056 1 0100687 /2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 188/2002. Sobre otras materias.

De D/ña. Serapio Cuesta del Blanco.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 188 /2002, a instancia de Serapio Cuesta del Blanco, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana en Valderrueda, calle Plaza nº 22, de planta y piso destinada a vivienda, con homera y huerto anejo. Referencia catastral 0823806UN 4402S0 001/H, con superficie en suelo de 85 metros cuadrados, y superficie construida 116 metros cuadrados. Forma única unidad urbana que linda: Norte, Antonia García de Frías; Este, calle La Plaza y Carmen Valbuena Rojo; Sur, pista de concentración parcelaria; y Oeste, terrenos de servicio de concentración parcelaria, que la separa de la propiedad de Luis de Prado Valbuena y esposa Lucidia Valbuena.

No se tiene conocimiento de que el derecho de dominio sobre dicha finca se halle gravada por otros derechos reales, servidumbres o cargas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 26 de junio de 2002.—El/La Secretario (ilegible).

5241 25,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100324/2002.

01000.

Nº autos: Demanda 302/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José López Manso.

Demandados: José Pérez Villamizar (Muebles Habitare), Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 302/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José López Manso, contra la empresa José Pérez Villamizar (Muebles Habitare), Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por don Juan José López Manso, contra la empresa José Pérez Villamizar y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 8.847,12 euros, más el 10 por 100 de recargo por mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la noti-

ficación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0302/02 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/302/02, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Pérez Villamizar (Muebles Habitare), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 18 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5098 43,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mª Mercedes Benito Blanco, contra la empresa World Open Farm 65, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado World Open Farm 65, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 604,64 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a World Open Farm 65, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 19 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5118 24,00 euros

* * *

NIG: 24089 4 0100851/2001.

01000.

Nº autos: Demanda 751/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Graciano García González.

Demandados: Carboníferas de La Espina de Tremor, Aseguradora: Se desconoce, INSS y Tesorería General.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 751/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Graciano García González, contra la empresa Carbonífera de La Espina de Tremor, Aseguradora: Se desconoce, INSS y Tesorería General, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Graciano García González, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, La Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Carbonífera La Espina de Tremor, S.A., y, en consecuencia, absuelvo a las demandadas de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbonífera de La Espina de Tremor y su aseguradora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 18 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5097 38,40 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0200418/2002.
07410.

Nº autos: Demanda 390/2002.

Materia: Despido.

Demandado: Agroindustrial y Minera, S.L.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Miguel Delgado, contra Agroindustrial y Minera, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 390/2002, se ha acordado citar a Agroindustrial y Minera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2002, a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agroindustrial y Minera, S.L., y su representante legal se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 20 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5105 23,20 euros

NIG: 24089 4 0200535/2002.
07410.

Nº autos: Demanda 500/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: INSS y TGSS, Juan Bautista García Losa, S.A., Aseguradora desconocida.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Mayo Mayo contra Juan Bautista García Losa S.A., Aseguradora desconocida, en reclamación por Seguridad Social registrado con el número 500/2002, se ha acordado citar a Juan Bautista García Losa, S.A., aseguradora desconocida, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2002 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Bautista García Losa S.A., y su aseguradora desconocida, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 27 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5344 26,40 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 189/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de La Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Técnicas Restauración y Construcciones, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción y condeno a Técnicas Restauración y Construcción, S.A., a pagar la cantidad de 233,23 euros por los conceptos indicados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas, Restauración y Construcciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 13 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5094 19,20 euros